

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-06

000089

BOYACA #642

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CONSIDERANDO:

Que según Informe de Control No.90-359-06 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía INMOBILIARIA PONAVI C. LTDA., expediente No 22365-75, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA PONAVI C. LTDA. el señor MACHIAVELLO ALMEIDA JOSE.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

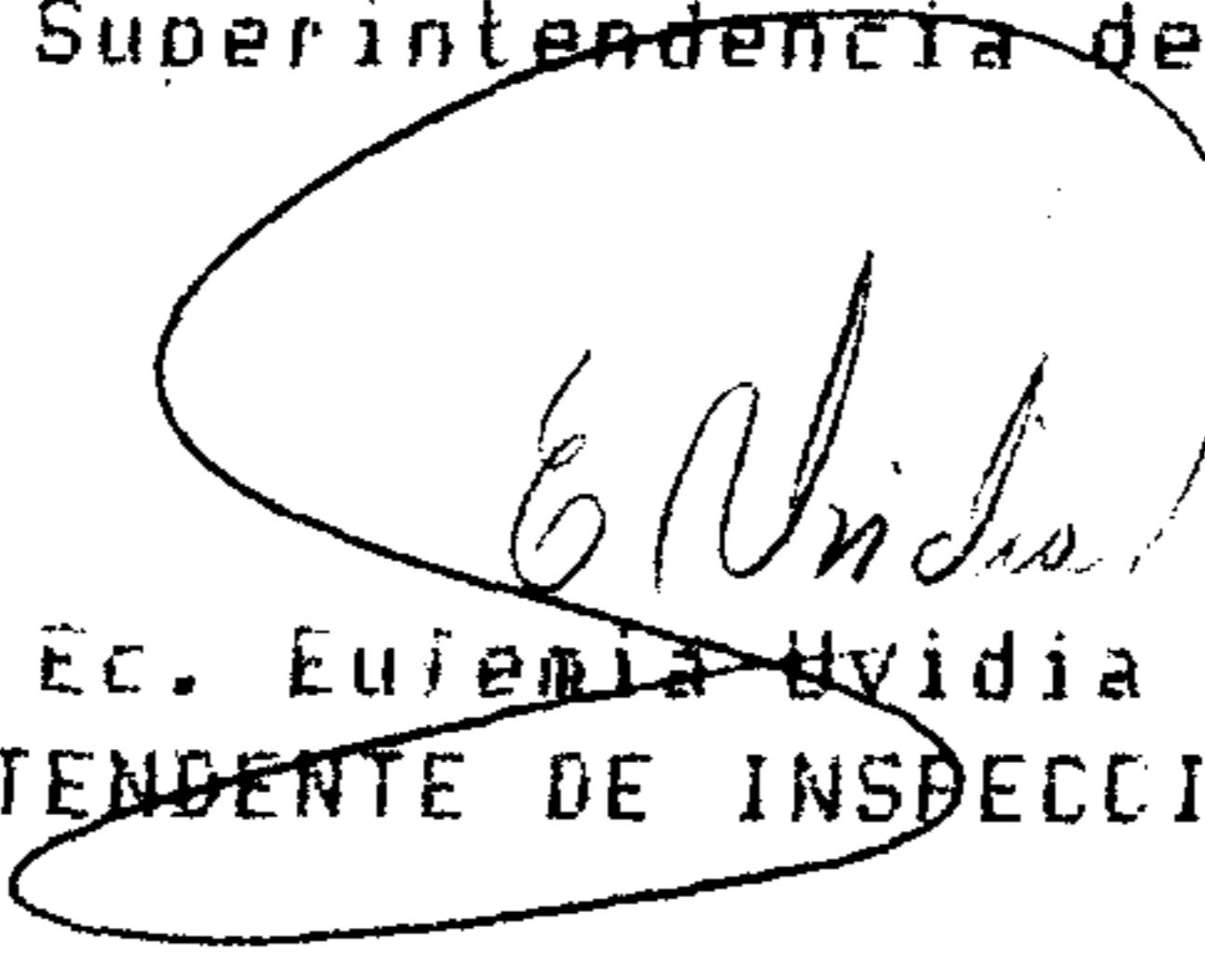
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor MACHIAVELLO ALMEIDA JOSE, administrador de la compañía INMOBILIARIA PONAVI C. LTDA., la multa de OCHO MIL 00/100 SUCRES (\$/.8.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor MACHIAVELLO ALMEIDA JOSE en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Titulo de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.
a/...../.....


Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Nov 22-90

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

En Celciel a Oct 24/90
a 12 hrs. notifique con 007039
puntualmente

en el local de la Compañia / /

INICIOS POTOSI S. LTD
UBICADO EN EL PUEBLO EN PROYACO #642 - 1
HASTA QUE SE SOLUCIONE

que se resuelva el problema de la licencia de la
Compañia, se le notifique a la Superintendencia de Compañia
que se resuelva el problema de la licencia de la Compañia
que se resuelva el problema de la licencia de la Compañia

Rey Raul

J. A. Raul Baquiano
Oct. 24/90